



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Subdirección de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Contrato No. 06-LA-913046997-E2-2021 ENTRE:

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

y

Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V.

Fecha de Firma

31 de marzo de 2021

Objeto:

Prestación de servicio de Acceso a Internet, redes y procesamiento de información

Contrato de servicios, relativo a **“Acceso a Internet, redes y procesamiento de información”** que celebran por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **Mtro. Luis Armando Officer Arteaga**, en su carácter de **Director General**, y por la otra parte la empresa **Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL PROVEEDOR”**, representada por el **C. Luis Pablo Galván Gómez**, en su carácter de **Representante Legal**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominara **“LAS PARTES”**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”

I.1.- Declara **“EL INSTITUTO”** a través de su Representante Legal el **C. Mtro. Luis Armando Officer Arteaga**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el **C. Mtro. Luis Armando Officer Arteaga**, en su carácter de Director General, de acuerdo al nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 08 de abril de 2019, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2020 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2020, autorizado por la Junta Directiva de fecha 29 de enero de 2020, se considera procedente efectuar la contratación del servicio de **“Acceso a Internet, redes y procesamiento de información”**, con cargo al componente **“Programa de Gestión Administrativa de las Instituciones de Educación Superior Ejecutado”** y a la actividad **“Mantenimiento a la Infraestructura Física Educativa de Educación Superior”**, del Presupuesto **“Federal y Fiscal”** que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1 Que la empresa **Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil, con actividad empresarial y profesional legalmente constituida según acta notarial número 9,323 (nueve mil trescientos veintitrés) expedida por el notario público número 8 (ocho), Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 30 de agosto de 1996. Inscripción en el registro público de comercio número: 195, libro 1-A de fecha: 03 de octubre de 1996.

II.2 Reformas al Acta constitutiva, según acta notarial número 71,788, Folio 286,374, expedida por el notario público titular de la notaría pública número), Lic. Gerardo Martínez Martínez, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 11 de marzo de 2017. Inscripción en el registro público de comercio número: 992, de fecha 01 de agosto de 2018.

II.3 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **GHD9608306BA** y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones.

II.4 Que el **C. Luis Pablo Galván Gómez**, en su carácter de representante legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura número 18,696, Volumen 632, Página 125, expedida por el notario público número 8, Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 18 de febrero de 2000, lo que expresa bajo protesta de decir verdad, en virtud de que el mismo no le ha sido revocado ni en forma algún limitado o suspendido.

II.5 Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio de **“Acceso a Internet, redes y procesamiento de información”** que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

II.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a estas operaciones.

II.7 Que señala como domicilio legal el ubicado en calle **Francisco Villa**, número **79**, colonia **Vicente Guerrero, La Loma**, Código postal **42088**, en **Pachuca de Soto**, Estado de **Hidalgo**, teléfono **771 7142222**, Correo electrónico pgalvan@mexline.com.

III. DE “LAS PARTES”

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL INSTITUTO” adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar el servicio de **“Acceso a Internet, redes y procesamiento de información”**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL 9 MESES	I.V.A.	TOTAL
Único	1	\$70,833.33	\$637,499.97	\$102,000.00	\$739,499.97
				TOTAL	\$739,499.97

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Enlace de Internet Dedicado Empresarial Síncrono.
- Ancho de banda de 150Mbps.
- Transmisión simétrica (mismo ancho de banda de entrada y salida).
- Monitoreo 24/7.
- Inmediata escalabilidad en el ancho de banda.
- Factor Sobre - Suscripción 1:1.
- Latencia internacional máxima de 60 milisegundos.
- Latencia nacional máxima de 60 milisegundos.
- Pérdida de paquetes no mayor a 1%.

- Disponibilidad del Servicio del 99.99%.
- 25 IP Homologadas.
- Soporte técnico telefónico inmediato.
- Soporte técnico en sitio no mayor a 5 horas.

El medio de transmisión a través de Micro Onda.

- Switch MikroTik CRS326, 24 puertos.
- Router MikroTik ccr1009, 8 puertos Ethernet Gigabit
- Capacitación para mantenimiento en caso de falla.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ESPECÍFICA DEL SERVICIO

Servicio de Enlace de Internet dedicado con un ancho de 150 Megabits por segundo (Mbps), que incluya el servicio de enlace dedicado síncrono y monitoreo 24/7/365.

El servicio debe considerar lo siguiente: acceso a Internet, monitoreo de servicios (Enlaces de Internet, acceso web) y garantizar los servicios que se están solicitando, así como la seguridad y confidencialidad de la información que se genere dentro del Tecnológico. La solución ofertada debe cumplir como mínimo las condiciones técnicas que se enuncian en este anexo, suministrando la mejor calidad y eficiencia en los servicios.

Es responsabilidad del proveedor el equipamiento, la administración, soporte, mantenimiento y operación de la solución propuesta, para que así garantice el servicio de Internet en la Institución.

La administración, soporte técnico remoto o presencial en sitio, mantenimiento y operación de la solución propuesta se recibirá y validará de acuerdo a las condiciones, niveles y funcionalidades técnicas y operativas solicitadas por el ITSOEH.

Nota: Se debe presentar la documentación que avale la descripción técnica y específica del servicio.

La solución integral a proporcionar por el proveedor deberá de incluir lo siguiente:

Toda la infraestructura de la solución propuesta por el proveedor deberá ser con equipo funcional, original y de preferencia de la misma marca y/o completamente compatible con el hardware y software propuesto, deberá contener las últimas versiones y actualizaciones de firmware y/o sistema operativo, así como el software y hardware disponibles en el mercado al momento de presentar su propuesta.

La solución propuesta por el proveedor deberá contener todos los componentes necesarios para la prestación total del servicio requerido, para su correcta instalación y funcionamiento.

Al final de la implementación, el proveedor deberá entregar una memoria técnica del proyecto, en la que se incluya la información de los equipos instalados (Direccionamiento IP asignado, DNS, usuarios y contraseñas para las herramientas de monitoreo y reportes). La memoria técnica se entregará como parte de la documentación al instalar el servicio.

Nota: Se debe presentar la documentación que avale la solución propuesta por el proveedor.

Centro de operación del servicio.

Para la resolución de solicitudes o tickets se considerarán 3 niveles de soporte los cuales fluirán de acuerdo al tipo de problemas y severidad del mismo.

- Primer Nivel de Soporte. Se atenderán las solicitudes de información y solución de fallas por ingenieros de primer nivel, si el problema es de una seriedad más importante se identificarán y documentarán los problemas potenciales para escalar al segundo nivel. (Tiempo máximo de respuesta de INMEDIATO a partir de la hora del reporte).

- Segundo Nivel de Soporté. En problemas o solicitudes que no es posible resolver por el primer nivel, se integrará un segundo nivel con ingenieros con mayor experiencia en las tecnologías manejadas en su mayoría, personal con mínimo un año de experiencia, destinados a resolver problemas complejos y que requieran atención especializada, así mismo identificarán los problemas potenciales para escalarlos al tercer nivel.
- Tercer Nivel de Soporte. Para casos muy especiales el proveedor podrá gestionar una solución de las fallas o solicitudes, en conjunto con el fabricante de la tecnología.

Requisitos mínimos del Servicio.

Enlace de Internet Dedicado Empresarial Síncrono, con un ancho de banda 150 Mbps, incluye: 1) Enlace de Internet dedicado síncrono, 2) Monitoreo, Cartas y Permisos y 3) Tiempo de entrega.

1).- Enlace de Internet dedicado síncrono:

La provisión y administración del enlace síncrono dedicado con salida a Internet debe contar con las siguientes características:

- Enlace dedicado síncrono con un ancho de banda de 150 Mbps con disponibilidad permanente, así como el monitoreo de los servicios ofrecidos en los términos establecidos en la sección de reportes.
- Se proveerá mediante software y/o hardware la división o restricción del ancho de banda para garantizar que se pueda distribuir el ancho de banda por usuarios, servidores o segmentos de red.
- El proveedor debe entregar un informe de disponibilidad, uso y estado del ancho de banda periódicamente.
- Se deberá tomar en cuenta que la no disponibilidad del enlace, implicada el incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- El enlace de Internet Dedicado Empresarial Síncrono debe ser proporcionado únicamente por:
 - Alternativa 1: Radio Transceptores Micro Ondas con cableado de red Fast Ethernet al site del ITSOEH.
- Se debe garantizar una disponibilidad del Servicio de Internet del 99.5%.
- El proveedor de servicios debe asignar 25 direcciones IP homologadas como mínimo.
- El proveedor del servicio debe incluir el equipamiento y accesorios necesarios para su operación, sin cargo adicional para el Instituto.
- El mantenimiento y supervisión del equipo lo realizará el proveedor de servicios, entregando un informe periódico de su estatus.
- El proveedor debe proporcionar un sistema de monitoreo de forma permanente vía Web para el ancho de banda utilizado, así como un sistema de alarmas y/o de detección de intrusos.

2).- Monitoreo:

- El proveedor debe monitorear los archivos logs y métricas de rendimiento sobre el servicio, patrones de tráfico, entre otras variables críticas del uso de Internet, aplicables al equipo propuesto por el proveedor.

Reportes

Se deberán presentar reportes periódicos por lo menos cada 4 meses ante el ITSOEH con los siguientes conceptos:

- Reporte del uso del ancho de banda.
- Reporte de actualizaciones y mantenimiento hacia los equipos dispuestos por el proveedor.
- Bitácoras de Mantenimiento y Modificaciones.

3).- Cartas y Permisos:

El proveedor debe demostrar que cuenta con la experiencia suficiente, los permisos que la ley mexicana otorga para la industria de las telecomunicaciones y el personal capacitado y suficiente para ofrecer un servicio de calidad.

- Documentar 3 cartas de recomendación de clientes en el estado de Hidalgo que reciben servicios actualmente, de enlace dedicado a Internet directamente del proveedor participante y en donde se establezca la satisfacción del servicio que proporciona.
- Deberá presentar Permiso para establecer, operar y explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en México, a nombre del participante licitante.
- El proveedor deberá proporcionar al ITSOEH los estudios de línea de vista de los enlaces de microonda o Fibra Óptica, que garanticen su factibilidad.
- Copia simple de hoja técnica de la infraestructura tecnológica que compone la solución completa propuesta y en caso de presentarse en idioma diferente al español, debe acompañarse de traducción simple al español.
- Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad el tiempo máximo de respuesta para la resolución de solicitudes o tickets de acuerdo a cada nivel.
- Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad la garantía de disponibilidad del servicio, la cual debe ser del 99.5%.

4).- Tiempo de entrega:

El concursante ganador cuenta con 10 días hábiles para realizar la instalación y/o adecuación de los equipos que utilizará para llevar a cabo la prestación del servicio de internet contados a partir de la notificación del fallo, debido a que el servicio inicia el 1° de abril de 2021.

Póliza de soporte

El proveedor del servicio debe proporcionar soporte técnico especializado en línea, remota o presencial según sea el caso, con el menor tiempo posible de respuesta y solución a problemas, el cual estará establecido como máximo 5 horas en casos graves, con la disponibilidad de 24/7/365. Se debe incluir carta compromiso.

Nota: El proveedor debe instalar los equipos necesarios para el enlace de Internet solicitado, sin cargo adicional para el Instituto.

Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de Telecomunicaciones:

NORMA OFICIAL MEXICANA	Descripción
NOM-019- SCFI-1998	Seguridad en equipo de procesamiento de datos
NOM-EM-016-SCFI-2015	Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-184-SCFI-2018	Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones

5).-Administración del enlace:

El proveedor del servicio debe proporcionar el equipo necesario (Router y Switch administrables) para la administración de la red. El proveedor deberá garantizar una red estable y funcional además de apoyar al personal de soporte técnico del instituto para manipular y resolver problemas sin necesidad de consultar al proveedor.

- 1). El proveedor deberá prestar equipo firewall que permita priorizar tráfico.
- 2.) El proveedor deberá de prestar el equipo necesario para crear VLANS.

Nota: El proveedor debe instalar los equipos necesarios para el enlace de Internet solicitado, sin cargo adicional para el Instituto.

Pruebas Técnicas

Con la finalidad de verificar la oferta técnica con los servicios ofertados se llevarán a cabo pruebas técnicas al término de la entrega y apertura de propuestas. el proceso de pruebas se conformará de 2 fases y se realizará como se menciona a continuación:

• Fase I: Evaluación de Instalación Y Equipo.

- Lugar De La Prueba Técnica: Instalaciones del ITSOEH.
- Fecha: A Programar, Posterior A La Recepción Y Apertura De Propuestas.
- Horario: De 10:00 A 14:00 Hrs.

• Pruebas A Evaluar Enlace Por Microondas:

- Tipo De Antena.
- Tipo De Material Del Reflector.
- Tipo De Base De Antena.
- Tipo De Conectores..

• Fase II: Evaluación De Acceso A Internet.

- Lugar De La Prueba Técnica: Instalaciones DeL ITSOEH
- Fecha: A Programar
- Horario: De 14:00 Hrs. - 17:00 Hrs.

• Pruebas A Evaluar:

- Navegación En Páginas Con Extensiones: .Gob, .Mx, .Edu
- Navegación En Páginas Comerciales.
- Navegación En Páginas Con Privilegios Para Correos Electrónicos.
- Ejecución De Programas Con Extensiones Relacionadas Con Office.
- Seguimiento De Links En Navegación De Páginas.
- Envío Y Recepción De Correo Electrónico.
- Envío Y Recepción De Correo Electrónico Con Archivos

Adjuntos.

- Acceso Simultáneo De Varios Equipos A Una Misma Página.
- Restricción De Acceso A La Navegación De Sitios No Autorizados.
- Medición De La Velocidad De Subida Y Bajada.

• Notas: El participante se hará responsable de los gastos por concepto de traslado, viáticos y la seguridad del personal que él mismo designe para la realización de las pruebas técnicas, éstas pruebas deberán ser documentadas y entregadas a la convocante.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 637,499.97 (Seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.) más el I.V.A. por concepto de pago del servicio del presente contrato.

El pago mensual será de \$70,833.33 (Setenta mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) más IVA, y se efectuará el último día de cada mes previa presentación de la factura correspondiente, con 5 días hábiles de

anticipación, conforme a lo descrito en la cláusula primera y a entera satisfacción del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

La facturación deberá expedirse a favor de:

NOMBRE:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN:	PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (EL ÚLTIMO DÍGITO ES CERO)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado, referencia del instrumento jurídico

TERCERA.- “EL INSTITUTO” cubrirá el precio pactado por el servicio, en la oficina del Departamento de Recursos Financieros perteneciente a la Subdirección de Servicios Administrativos, mediante **transferencia a la orden de “EL PROVEEDOR”**, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes de que se trata, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrara mediante factura(s) original(es) debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **“EL INSTITUTO”**.

CUARTA.- La prestación del Servicio de **“Acceso a Internet, redes y procesamiento de información”**, se hará en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, con domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el servicio del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, conforme a las especificaciones manifestadas en la cláusula PRIMERA.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” efectuara la prestación del **“Acceso a Internet, redes y procesamiento de información”**, objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir el mismo.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” responderá mínimo por 1 año de los defectos de fábrica y vicios del servicio comprometiéndose a sustituirlo por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 5 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 y 85 del Reglamento del Ordenamiento Jurídico antes señalado, una fianza de garantía de cumplimiento de contrato expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, sin incluir el IVA, a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo que también responderá por la oportuna entrega de los bienes y servicios, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garanticé la presente fianza, se consideran indivisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se hará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

El proveedor seleccionado responderá de los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes que presente, comprometiéndose a sustituirlos por otro, que cumpla con las especificaciones de su proposición, contrato y en caso de existir anticipo deberá de garantizarlos de la misma forma, así también el proveedor responderá por la oportuna entrega, instalación, capacitación y puesta en marcha del bien, calidad y especificaciones requeridas.

En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos de la ley, los licitantes no incluirán en sus proposiciones los costos por dicho concepto.

En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes y servicios no entregados oportunamente.

OCTAVA.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio de **"Acceso a Internet, redes y procesamiento de información"**, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en el plazo previsto, **"EL INSTITUTO"** retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (uno por ciento) correspondiente a la partida de que se trate por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

NOVENA.- **"EL PROVEEDOR"**, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL INSTITUTO"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá ampliarse la prestación del **"Acceso a Internet, redes y procesamiento de información"**, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes y servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo con fundamento en el artículo 85 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula novena de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si **"EL INSTITUTO"** opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de **"EL INSTITUTO"**, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los juzgados de primera instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"**, asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, así mismo **"EL PROVEEDOR"**, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"** en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental para el Estado de Hidalgo.



Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL INSTITUTO”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el día 31 del mes de marzo del año 2021.

Por **“EL INSTITUTO”**

Mtro. Luis Armando Officer Arteaga
Director General

Por **“EL PROVEEDOR”**

C. Luis Pablo Galván Gómez
Representante Legal

TESTIGOS
Por **“EL INSTITUTO”**

CP. Víctor Antonio Sánchez Novelo
Encargado de la Subdirección de Servicios Administrativos

Lic. Crisol de Paz Martínez García
Apoderada Legal

Última hoja del contrato de servicios, relativo a la **“Acceso a Internet, redes y procesamiento de información”**, con vigencia del día **01 de abril de 2021** y hasta el **31 de diciembre de 2021**, que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, representado por el **Mtro. Luis Armando Officer Arteaga**, en su carácter de **Director General** y por la otra la empresa **Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V.**, Representada por el **C. Luis Pablo Galván Gómez**, en su carácter de **Representante Legal**.

